

ESTADO No. 069

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **13 de noviembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IH8-15341	SILVESTRE MATEUS GARCIA – HELIO JAVIER LAGOS BLANCO	2	10-11-2015	1227	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	446	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	10-11-2015	1228	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera Nº 446 , bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001,y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de faltante en el canon superficiario de la primera segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 1 : REQUERIR al titular del contrato de concesión minera Nº 446 , bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001,y clausula

EST-VSC-PARCU-069

					décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de intereses generados por el pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa contractual de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero Nº 446, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2013, trimestres II y III del año 2015, ya que se encuentran bien diligenciados, firmados y presentan los respectivos comprobantes de pago de regalías, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0854 de fecha 22 de julio de 2015. PARAGRAFO 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera Nº 446, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que presente pago de regalías de los trimestres I, II y III del año 2013, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 de fecha 14 de MAYO de 2014, para su conocimiento ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0854 de fecha 30 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.	
AUTO	2580T	ROMAN CHAPETA CAÑAS – JOSÉ CAÑAS CHAPETA – GABINO CHAPETA	3	10-11-2015	1229	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0853 del 30 de Octubre de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 3 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0853 de fecha 30 de Octubre de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: IMPONER medida de seguridad consistente en <i>“SUSPENDER LAS LABORES DE DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SECTORES DE LA BOCAMINA 1 Y 2, LAS CUALES SON REALIZADAS POR EL SUBCONTRATISTA EL SEÑOR CALIXTO MANTILLA, HASTA TANTO SE REALICE UN ESTUDIO DE VENTILACIÓN Y SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REESTABLECER EL CIRCUITO DE VENTILACIÓN”.</i> QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	1975T (HCBG-39)	MARIO GUERRERO MELO	2	10-11-2015	1230	ARTICULO PRIMERO: APROBAR Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0842 de fecha 29 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: el cual debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0842 de 29 Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	494-54	JUAN DE DIOS ALVARADO	3	11-11-2015	1231	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera N°494, mediante auto PARCU-1959 de fecha 11 de diciembre de 2014, en el que se requirió bajo apercibimiento de MULTA y causal

EST-VSC-PARCU-069

					de CADUCIDAD los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2014, el plano de labores actualizado, acogiéndose a lo aprobado en el programa de trabajos y obras (PTO) , la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título minero, POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO. ARTIUCLO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.494-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue el formato básico minero semestral 2013, 2014 y 2015, formato básico minero anual del 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.494-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas de los trimestres IV del año 2014, I, II, III del año 2015, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa. ARTÍCULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 4 de fecha 16 de JUNIO de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0858 de fecha 03 de Octubre del año 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

AUTO	04-021-2001 (HBWK-10)	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	2	11-11-2015	1233	ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR a la titular del contrato en Virtud de Aporte HBWK-10 (04-021-2001), para que se sirva allegar el comprobante de pago por concepto de intereses moratorios por el pago extemporáneo de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2012; III trimestre del año 2013, el cual fue requerido mediante auto PARCU-1071 de fecha 23 de Septiembre de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0847 de fecha 29 de octubre de 2015. PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del contrato en Virtud de Aporte N°HBWK-10 (04-021-2001) de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR y APROBAR a la titular del contrato en Virtud de Aporte N°HBWK-10 (04-021-2001), el formato básico minero semestral del 2014 y así mismo el anual de 2013 y 2014, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°-0847 de fecha 29 de octubre de 2015. ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTOS el PARÁGRAFO 1, 2 y 3 del artículo tercero del auto PARCU-1071 de fecha 23 de septiembre de 2015, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato en Virtud de Aporte N°HBWK-10 (04-021-2001), para que presente el formato básico minero semestral de 2015, el cual fue requerido auto PARCU-1071 de fecha 23 de septiembre de 2015. ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR a la titular del contrato en Virtud de Aporte N°HBWK-10 (04-021-2001), para que se sirva dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por
------	--------------------------	-------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-069

						los intereses generados por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización y seguimiento, el cual fue requerido mediante auto PARCU-1071 de fecha 23 de septiembre de 2015. ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado a la titular del contrato en Virtud de Aporte N°HBWK-10 (04-021-2001), del Informe de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Técnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0847 de fecha 29 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	16961 (GCVK-07)	DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIO – LAURENTINO JAIMES GAMBOA – LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO	2	11-11-2015	1234	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GCVK-07, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 27 de Enero de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0717 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión GCVK-07 para que allegue nuevamente el formato básico minero semestral del año 2013, debido a que no concuerda con la producción reportada (2.250 ton) con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2013 (2.500 ton), igualmente para que allegue, el formato básico minero semestral del año 2015, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU -00717 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2013, 2014 y el Formato Básico Minero semestral del año 2014, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU -00717 del 24 de septiembre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 7 de 44

EST-VSC-PARCU-069

					ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GCVK-07, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue el comprobante de pago por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.257) M/CTE, por concepto pago de intereses generados por el pago extemporáneo de regalías de los trimestres I, II, IV del año 2013, trimestres I, II, III y IV del año 2014 y los trimestres I y II del año 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015, , para lo cual se le otorga un término de quince días contados partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101000194 por un valor asegurado de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$14´163.000) M/CTE, a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cumpliendo con la liquidación N°128 emitida por la agencia nacional de minería el día 29/04/2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	408 (HDRI-05)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	11-11-2015	1235	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 408, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11312 del 25 de Marzo de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0724 del 25 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago del canon superficiario de la Primera, Segunda y Tercera anualidad, de la etapa de exploración, y el pago del canon superficiario de la Segunda y Tercera anualidad, de la etapa de Construcción y Montaje, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-724 del 24 de 2015.

EST-VSC-PARCU-069

					ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HDRI-05 (408), los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014 y semestral 2015 toda vez que la producción concuerda con la declarada en regalías y la información consignada es responsabilidad del titular, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-724 del 24 de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 408 para que allegue de manera inmediata el recibo de pago de la póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101000180, para su respectiva evaluación. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 408 (HDRI-05), para que allegue la Licencia Ambiental expedida por la autoridad minera competente, o los trámites realizados ante la Corporación Autónoma Regional para su obtención. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. HDRI-05 (408), para que presente el pago de la visita de seguimiento y control, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.084.664) por concepto de visita de fiscalización, requerido en auto 671 de 11 de septiembre de 2012. ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	353	CERAMICA ITALIA S.A.	2	11-11-2015	1236 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular de la Licencia de Explotación 353, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 de fecha 26 de febrero de 2014, CICLO 4 de fecha 16 de mayo de 2014 y CICLO 5 de fecha 24 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico 0835 del 26 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.

					ARTICULO TERCERO:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente nuevamente el formato básico minero semestral del año 2015, debido a que la producción reportada no concuerda con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015 (40.160 ton), así mismo el formato básico anual del año 2014 (76.232 ton), debido a que la producción reportada no concuerda con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2014 (76.780 ton) y el formato básico semestral 2014 (30.428 ton), debido a que la producción reportada no concuerda con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014 (30.976 ton), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO:APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que cumple los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y las producción declaradas se ajustan a los certificados de pago, de acuerdo a evaluación documental N°5613 de 12 de Noviembre 2013, así mismo las declaraciones de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al: IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que cumple con las obligaciones establecidos para esta etapa, los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y las producción declaradas se ajustan a los certificados de pago evidenciados, así mismo el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de regalías de los trimestres I, III y IV de 2014 y I trimestre de 2015, por un valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.368), de esta manera cumple con el requerimiento QUINTO del AUTO PARCU-0734 de fecha 10 de Julio de 2015 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2015 y la copia del recibo de pago N°0098965 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2'659.943). ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU- 0734 del 10 de junio de 2015, en el cual se le otorgó un término de treinta días, lapso que ya fue ampliamente superado, a fin de que allegue evidencia del cumplimiento dicho requerimiento.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

						ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	013-89M (GALF-01)	FOSFONORTE S.A.	3	11-11-2015	1237	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Aporte GALF- 01 (013-89M), del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11942 del 19 de Marzo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0781 del 13 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIRI BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en el Decreto 2655 de 1988, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, ya que se evidencia un faltante de \$ 243.194, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, ya que se evidencia un faltante de \$ 200.981, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2013, hasta tanto sea evaluado por el grupo de regalías de la vicepresidencia de seguimiento y control, ya que se evidencian inconsistencias en los comprobantes de consignación presentados para subsanar la obligación económica, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2014, ya que el precio base de liquidación no corresponde a la resolución sugerida por la UPME, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, ya que se evidencia un faltante de \$ 125.391, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, ya que se evidencia un faltante de \$ 119.906, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- No. 0781 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-069

					ARTICULO CUARTO: APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- No. 0781 del 13 de octubre de 2015. ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013, semestral 2014, el anual de 2014, semestral de 2015, ya que se encuentran bien diligenciados, conforme se expresa y se indica en los Conceptos Técnicos No. 0737 del 2 de Octubre de 2015, y 781 del 13 de Octubre de 2015. ARTICULO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico Minero anual de 2013, ya que no se encuentra bien diligenciado, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- No. 0781 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Aporte 013-89M, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras conforme se expuso en el Concepto Técnico 737 del 2 de octubre de 2015, y como se indica en el Concepto Técnico PARCU- 781 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Aporte No. GAFL-01 (013-89M), conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que realice el reajuste a la póliza de Cumplimiento No. 4960719 – 1 expedida por la compañía de seguros SURAMERICANA con un periodo de vigencia comprendido desde el 28 de Junio de 2015 al 28 de Junio de 2016, ya que la misma no se ajusta al valor a asegurar por un monto de \$ 37'577.413,51 según Constancia 217 del 18 de agosto de 2015, expedida por la ANM, conforme al Concepto Técnico No. 0781 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: APROBAR la Contraprestación Económica, pactada contractualmente en la cláusula DECIMO QUINTA del Contrato de Aporte No. GAFL-01 (013-89M), teniendo en cuenta que el titular allego, mediante Radicado No. 20159070035052 del 24 de Septiembre el
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

						titular allega Consignación No. 75650884 -1 del Banco de Bogotá por valor de \$40'830.720,02, correspondiente a la cancelación de Contraprestación Económica del Primer Semestre de 2015 por valor de \$ 38'519.547,02 más interés de mora, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 0781 del 13 de octubre de 2015. ARTICULO DECIMO : DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	135-93 (GCUJ-01)	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA. - MINERO LTDA.	3	11-11-2015	1238	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 135-93 (GCUJ-01), del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 13410 del 03 de Junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. PARCU- 733 de octubre 1 de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GCUJ-01 (135-93), los formularios de declaración de producción de regalía del I – II – III – IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I – II – III trimestre de 2014, conforme al Concepto Técnico 733 del 1 de octubre de 2015. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GCUJ-01 (135-93), los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I – II trimestre del 2015, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y Semestral 2014, del Contrato en Virtud de Aporte No. GCUJ-01 (135-93), conforme al Concepto Técnico 733 del 1 de octubre de 2015.

EST-VSC-PARCU-069

					ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato en virtud de aporte No. GCUJ-01 (135-93), para que allegue el Formato Básico anual 2013, 2014, con su respectivo plano de labores actualizado y Semestral 2015, conforme al Concepto Técnico 733 del 1 de octubre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 la modificación de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, No. 01-DL017952 – Certificado No. 01 DL032465 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanza S.A – CONFIANZA, pues el Monto asegurar es de DOSCIENTOS NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 209’413.750), la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 01 – RO024824 – Certificado No. 01 RO049240, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanza S.A – CONFIANZA, con Vigencia desde el 4 de Enero de 2015 hasta el 4 de Enero de 2016, y así mismo el soporte del pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención del mes de Noviembre y Diciembre de 2014 y Enero de 2015, para poder realizar el cálculo del monto asegurar de póliza de cumplimiento obligaciones laborales, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GCUJ-01 (135-93), para que allegue el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorga la licencia ambiental para el presente título, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GCUJ-01 (135-93), para que allegue el pago de la visita técnica correspondiente a la anualidad de 2013, por un Valor de \$ 2’612.192, dicho deposito debe ser consignado en la Cuenta Corriente No. 951 – 24485 – 4 del Banco AV VILLAS a nombre de Fondo de Fiscalización MINERA, tal como lo establece el artículo 10 del resuelve de la Resolución No. 180801 de 19 de Mayo de 2011, conforme al Concepto Técnico 733 del 1 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 14 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	12968	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	11-11-2015	1239	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 12968 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 9288 del 19 de Febrero de 2014 y CICLO 4 No. 13919 del 06 de Mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 738 del 2 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Concesión Minera – conforme al Decreto 2655 No. HCCH-08 (12968), allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a: III y IV trimestre de 2011 teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente de revisión, igualmente allegar el recibo de pago de los formularios declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a: I y II trimestre de 2012, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente en revisión, el pago de los Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al III – IV trimestres 2012, un total de TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 13.356), más los intereses hasta le fecha efectiva de su pago, el pago de los Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I – III trimestres 2013, un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 4.961), más los intereses hasta le fecha efectiva de su pago, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que el valor liquidado corresponde a la resolución de la UPME. (Reporta en Cero), el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que el valor liquidado corresponde a la resolución de la UPME, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: I – II – III – IV trimestre de 2014 y I – II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que el valor liquidado corresponde a la resolución de la UPME,

					conforme al Concepto Técnico 738 del 2 de octubre de 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-738 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato Concesión 12968 conforme al Decreto 2655 - 1988, el Formato Básico Minero Anual 2012, el Formato Básico Minero Anual 2013 , el Formato Básico Minero Anual 2014, hasta tanto no allegue los respectivos planos de labores actualizados, conforme al Concepto Técnico 738 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013, semestral de 2014 y semestral de 2015, conforme se dispuso en el Concepto Técnico 738 del 2 de octubre de 2015. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 12968, la actualización del P.T.I., conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-738 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL D ECADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, el reajuste de la póliza de garantía, teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 20155510260832 del 4 de Agosto de 2015, el titular de contrato minero alega póliza minero ambiental No. 80010422250, expedida por la Compañía de seguros AXA Colpatria Seguros S.A, con vigencia hasta 8 de Agosto de 2016, acompañada de la correspondiente certificación de pago de la misma, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído y en el Concepto Técnico PARCU-738 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. HCCH-08 (12968), (Decreto 2655), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto 738 del 11 de septiembre de 2012, respecto del pago de la visita de fiscalización minera, por un valor de DOS
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 16 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2'576.898), conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-738 del 2 de octubre de 2015. ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	3	11-11-2015	1240	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de MULTA y CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera N° DDA-142, mediante auto PARCU-0960, del 03 de septiembre del 2015, en el cual ha sido renuente en el incumplimiento de la presentación la Declaración de Regalías, Formato Básico Minero, Canon Superficial ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. DDA-142, el formatos básico minero semestral 2015, ya que se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto PARCU-0819 de fecha 23 de Octubre de 2015. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. DDA-142, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, esto es por recomendación del Concepto PARCU-0819 de fecha 23 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DDA-142, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de declaración de producción de regalías del III, trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 No. 13731 de fecha del 02 de mayo de 2014-. para su conocimiento

EST-VSC-PARCU-069

						ARTICULO NOVENO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0819 de fecha 23 de Octubre de 2015, para su conocimiento.
AUTO	ECB-141	MICHELE SHIAPPA VILLAMIZAR	3	11-11-2015	1241	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión ECB-141, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al No. CICLO 4 No. 17462 de fecha 13 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0793 del 15 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ECB- 141, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-1340 del 02 de Septiembre de 2014, para lo cual se le otorgó un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ECB- 141, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico 793 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión ECB-141, las declaraciones de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico 793 del 15 de octubre 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión ECB-141, conforme se indica en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para o cual deberá allegar el pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de Regalías correspondientes al III trimestre 2010, II trimestre 2011, I trimestre 2012, II trimestre 2012, III trimestre 2012, IV trimestre 2012, I trimestre 2013, II trimestre 2013, III trimestre 2013, IV trimestre 2013, I trimestre 2014, II trimestre 2014, III trimestre 2014, la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL

EST-VSC-PARCU-069

					SETENTA Y TRES PESOS M CTE (\$217.073), conforme se liquidó y expuso en el Concepto Técnico 793 del 15 de octubre 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión ECB-141, conforme se establece en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los faltantes de Liquidación por pago con precios base de Resoluciones UPME la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M CTE (\$18.785,92), correspondientes al II y III trimestre 2012, I y II trimestre 2013 y II trimestre 2014, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU- No. 793 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión ECB-141, conforme se establece en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue la modificación de los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II, III, trimestre 2012, I, II, trimestre 2013 y II trimestre 2014, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU- No. 793 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión ECB-141, conforme se establece en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago de la visita de fiscalización por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M CTE (\$447.556)., conforme s eexpuso en el Concepto Técnico 793 del 15 de Octubre de 2015,
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

						para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FD2-163A	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	2	11-11-2015	1242	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al señor Víctor Julio Carvajal Vega, del informe de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 9301 de fecha 4 de febrero de 2014, correspondiente al Contrato de Concesión FD2-163A para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FCC-834	DARÍO ADELMO NOVA ACOSTA	3	11-11-2015	1243	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FCC-834, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 11968 de fecha 28 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 16977 de fecha 09 de Julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0702 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión FCC-834 para que dé cumplimiento inmediato Mediante auto PARCU-1619 del 09 de Octubre de 2014, respecto de allegar las correcciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los períodos Anual 2008 y 2012 y Semestral 2009. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FCC-834, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001 d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre 2010, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 702 del 25 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-069

					ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FCC-834, para que de cumplimiento inmediato a lo expuesto en el auto PARCU-1619 del 09 de Octubre de 2014, respecto de que alleguen el faltante de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2009, I trimestre 2010, I, III y IV trimestre 2011, I y II trimestre 2012 y II trimestre 2013, por valor de TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M CTE (\$3.077.260,47), de acuerdo al Concepto Técnico GSCZN 325 del 29 de Agsoto de 2014. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FCC-834, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001 d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, El titular del Contrato de Concesión No. FCC-834, debe por concepto de Intereses causados por pago extemporaneo de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2013, I y II trimestre 2014, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M /CTE (\$982.448), para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FCC-834, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001, f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se liquidó en el Concepto Técnico 702 del 25 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FCC-834 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU-1619 del 09 de Octubre de 2014, a fin de que allegue el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M CTE (\$4.232.846), para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del Contrato de Concesión FCC-834, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001,
--	--	--	--	--	--

						para que el titular minero establezca en los Rumbones construidos con estructura en madera con pisos y forro en tabla con capacidad de 20, 40 y 50 Toneladas de mineral la línea de vida y de protección contra caídas en la parte superior de los Rumbones y en el punto de cargue de las volquetas, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico 702 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FD5-113	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	3	11-11-2015	1244	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FD5-113, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 12 de Junio de 2014 y CICLO 4 de fecha 21 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0701 del 25 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FD5-113, para que allegue las correcciones, suscriba, y allegue los Formatos Básicos Mineros, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU-701 del 25 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FD5-113, conforme se expone en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre 2010, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU-701 del 25 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FD5-113, conforme se expone en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2015, el cual se liquidó

EST-VSC-PARCU-069

					con un precio base de \$11.666, debiéndose liquidar con un precio base de \$19.118,5 según Resolución UPME 0126 del 27 de Marzo de 2015, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU-701 del 25 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FD5-113, conforme se expone en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el faltante en la liquidación del II trimestre de 2015, la suma de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M CTE (\$111.788), para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión FD5-113, para que dé cumplimiento inmediato al auto PARCU-1034 del 29 de Julio de 2014, en el cual se requirió bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FD5-113, para que allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FD5-113, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-556 del 27 de Noviembre de 2013, para que allegue el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M CTE (\$2.092.215), y reiterado por el auto PARCU-1034 de 29 de Julio de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

AUTO	FDR-141 ^a	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	11-11-2015	1245	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FDR-141 A, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 15 de Octubre de 2013 y CICLO 4 de fecha 11 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 710 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FDR-141A, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el soporte de pago por un valor igual a MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.057) M/CTE MÁS LOS INTERESES GENERADOS HASTA EL DÍA EFECTIVO DE PAGO, debido a que el pago realizado el día 18 de Junio de 2015 no cubre los intereses generados hasta el día de pago, por el pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme se liquidó en el Concepto Técnico PARCU- 710 del 14 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FDR-141 A para que presente nuevamente el formato básico minero anual 2014, debido a que FBM anual 2014 presentado mediante radicado N°20159070008062, no se encuentra totalmente diligenciado en los ítem B3 y H1, igualmente el formato básico minero semestral 2015 debidamente diligenciado y firmado por el profesional responsable de lo allí refrendado, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 710 del 24 de septiembre de 2015, , para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR el formato básico minero semestral 2014, debido a que se encuentra correctamente diligenciado y firmado por el profesional responsable de lo allí refrendado. ARTICULO SEXTO: APROBAR la póliza minero ambiental N°49-43-1011000191 con vigencia a un año desde el 05/06/2015 hasta el 05/06/2016 por un valor asegurado de \$250.000 a favor
------	----------------------	-----------------------------------	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-069

						de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-710 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FDR-141 A, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental del título en mención debidamente ejecutoriado y en firme, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 710 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A.	3	11-11-2015	1246	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FIF-102 del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11854 de fecha del 20 de marzo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 718 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales 2014, 2015, y el anual del 2014, ya que se encuentran bien diligenciados, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 0718 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO CUARTO: APROBAR, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre del 2014, el I, II, trimestre del, 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 0718 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO QUINTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vigente desde el 28/08/2015 hasta 28/08/2016, por lo cual ha de aprobarse en la parte resolutive de este

EST-VSC-PARCU-069

					acto administrativo y como se indicó en el Concepto Técnico No. 0718 del 24 de septiembre de 2015, toda vez que cumple con los lineamientos de la certificación No. 189, del 09 de julio del 2015, expedida por ANM. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. FIF-102 - Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje y explotación, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato de Concesión FIF-102, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular por el faltante del canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje una suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (3.422.329). Más los interese causados a partir del 23 de septiembre del 2014 hasta la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme se indicó en el Concepto Técnico 718 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. FIF-102, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 2.612.192), para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

AUTO	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	3	11-11-2015	1247	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FI3-112 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11347 de fecha del 13 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15863 de fecha del 17 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 720 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FI3-112 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 1677 del 21 de octubre del 2014, en el cual se requirió al titular bajo apremio de multa para que allegue los formatos básicos mineros semestral correspondiente a los semestral 2013 y 2014, y como el anual de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión FI3-112, para que allegue el formato básico minero semestral del 2015, y el anual del 2014, conforme se indica en el Concepto Técnico 720 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FI3-112 para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU – 1677 del 21 de octubre del 2014, en el que se requirió al titular, bajo causal de caducidad para que allegara los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV, trimestres del 2010, I, II, III y IV de los años 2010, 2012 y 2013 y II, III, Trimestre del 2014, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorgó un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin que hasta la fecha hubiese cumplido con la obligación, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato concesión No. FI3-112, según lo preceptuado en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) y Cláusula
------	---------	--------------------------	---	------------	------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 27 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, No. 49-43-101000246 emitida por Seguros del Estado S.A., conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 720 del 24 de septiembre de 2015, toda vez que se efectuó bajo los lineamientos de la certificación No. 069 del 5 de marzo de 2015. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR, al titular del Contrato de Concesión FI3-112 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 1677 del 21 de octubre del 2014, en el cual se requirió bajo apremio de multa al titular, para que allegará la Licencia Ambiental, debidamente en firme y ejecutoriada, para lo cual se les otorgó un término de quince (15) días, el cual a la fecha ya ha sido ampliamente superado, por lo cual se le culminara el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión minera No. FI3-112, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, optimice la señalización en el área del título minero, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FH4-101	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	3	11-11-2015	1248	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FH4-101, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente a CICLO 3 No. 9284 de fecha

EST-VSC-PARCU-069

					del 22 de febrero de 2014, CICLO 4 No. 13921 de fecha del 07 de mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No.716 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros, al titular del contrato de concesión minera No. FH4-101 los formatos básicos mineros semestral 2009, 2010, 2011, 2013, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2013 ya que se encuentran bien diligenciados. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FH4-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012, 2015, teniendo en cuenta que no reposan en el expediente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR los Formatos Básico Mineros semestral 2014, y el anual del 2012 y 2014, ya que el titular no ha presentados los formularios de declaración de regalías del IV trimestre del 2012, ni los del I, II, III, IV, trimestre 2014, para su respetivo cotejo y evaluación. ARTICULO SEXTO: APROBAR, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre del 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. FH4-101, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de declaración de producción de regalías del IV, trimestre del 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FH4-101, como se indica en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 29 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se liquidó mediante certificación No. 124, del 27 de abril 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión FH4-101, dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el Auto PARCU-840 de 2 de julio de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que alleguen el acto administrativo que otorga la viabilidad Ambiental por la Autoridad Competente o en su defecto el certificado de su trámite, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO: APROBAR, los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses causados hasta la fecha, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 716 del 24 de septiembre de 2015, y a lo requerido mediante Auto PARCU-0840 del día 2 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 061 de fecha 07 de julio de 2014. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. FH4-101, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE., (\$ 895.804), conforme se expuso y se indicó en el Concepto Técnico 716 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FJF-092	CARLOS RICO HERNANDEZ – EDWIN	4	11-11-2015	1249	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FJF-092, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 12512 de fecha

EST-VSC-PARCU-069

MAURICIO FORERO
VASQUEZ – JOSE DE LA
CRUZ CABALLERO
BOLÍVAR

del 29 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 16952 de fecha del 07 de julio de 2014, para su conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 719 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJF-092, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 0498, del 25 de abril de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, debido a que no ha presentado los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2013, con su plano de actualizaciones porque necesita que allegue; adicionalmente, se deben requerir según informe de fiscalización integral número 834 de fecha 22 de marzo del 2013, para que presente el plano de actualizaciones de los formatos básicos minero de los años 2009, 2010, 2011, firmados por el profesional que avala la información presentada, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FJF-092 para que allegue los Formatos Básico Mineros correspondientes a los semestres de 2013, 2014 y 2015, y el anual del 2013, 2014, Una vez revisado el expediente se observó que el titular ha sido renuente en la presentación de los FBM, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJF-092 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU-0498 del 25 de Abril del 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa la presentación de las declaraciones de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2013 y I trimestre del año 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. FJF-092, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre

EST-VSC-PARCU-069

					del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al Titular de Contrato de Concesión FJF-92, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 0498, del 25 de abril de 2014, teniendo en cuenta que se requirió al titular minero bajo causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4, para que allegara la póliza de cumplimiento, conforme se ha liquidado en la parte considerativa de los actos administrativos en mención, y para lo cual se le otorgó un término de quince (15) días, a partir de la notificación del Acto Administrativo PARCU-0498 sin dar cumplimiento al mismo, por lo cual se procederá a culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJF-092 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 0498, del 25 de abril de 2014, teniendo en cuenta que se requirió bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, a fin de que allegue la LICENCIA AMBIENTAL, para lo cual se le otorgó un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, sin dar cumplimiento al mismo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIRI BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión minera No. FJF-092, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2011, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE., (\$ 895.804) conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 719 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJF-092, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 0242 de fecha 05 de marzo del 2014, toda vez que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería impuso multa al titular del contrato de concesión minera número FJF-092, por el valor de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (1.232.000), que a la actualidad no
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

						han sido cancelados por lo que serán requeridos conforme a la ley, so pena de Culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FJ4-142	JAIME JARAMILLO GOMEZ – RAFAEL ARANGUREN GALEANO	3	11-11-2015	1250	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FJ4-12, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 de fecha 13 de Marzo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 739 del 21 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO:CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJ4-142, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU- 1751 de fecha 30 de octubre de 2014 , respecto de allegar el comprobante de pago por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$19'259.539) M/CTE MÁS LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad 1 de la etapa contractual de Construcción y Montaje que va desde el 16/08/2010 hasta el 15/08/2011, anualidad 2 de la etapa contractual de Construcción y Montaje que va desde el 16/08/2011 hasta el 15/08/2012, anualidad 3 de la etapa contractual de Construcción y Montaje que va desde el 16/08/2012 hasta el 15/08/2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, conforme se indicó y liquidó en el Concepto Técnico PARCU-739 del 2 octubre de 2015. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FJ4-142, para que allegue, los formatos básicos mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 debidamente diligenciado y firmado por el profesional responsable de los allí refrendado, debido a que en el expediente no reposan las páginas N° 2

EST-VSC-PARCU-069

					correspondiente a los ítems C, D, E, F, y G., para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a 2011, 2012, 2013, 2014, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-739 del 2 octubre de 2015 conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-739 del 2 octubre de 2015. ARTICULO SEXTO: APROBAR la póliza minero ambiental N°21-43-101013054 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por un valor de \$250.000 y con una vigencia desde el 28/05/2015 hasta el 28/05/2016. Cumpliendo con la liquidación de póliza del día 13 de Abril del 2015. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FJ4-142, para que allegue el acto administrativo que otorga licencia ambiental expedida por la autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme, para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJ4-142, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-1751 de fecha 30 de Octubre de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que en un término no mayor a treinta días presentara el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804) M/CTE más los intereses generados hasta la fecha de pago teniendo en cuenta la tasa interés por mora hasta la fecha efectiva de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión FJ4-142 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO PARCU-1751 de fecha 30 de Octubre de 2014, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y así mismo allegue el plano actualizado de labores mineras so pena de continuar con el proceso sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 34 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						ARTICULO DECIMO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión FJ4-142, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-1751 de fecha 30 de Octubre de 2014, requerido al titular minero bajo causal de caducidad para que en un término no mayor a treinta días allegue el pago de la multa impuesta mediante acto administrativo N° GSCZN-000032 de fecha 31 de Julio de 2013, o para que subsane las faltas que se le imputan o presentar en su defensa con los respectivos soportes so pena de continuar el proceso establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 Caducidad, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA.	4	11-11-2015	1251	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 19 de Marzo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0740 del 2 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago por concepto de intereses de mora por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 242.472) por concepto de pago de intereses generados por el pago extemporáneo de la primera anualidad del canon superficiario, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-740 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2012, 2013 y 2015, Formatos Básicos Mineros anual 2013, debido a que se encuentra correctamente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 35 de 44

EST-VSC-PARCU-069

					diligenciado y firmado, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-740 del 2 de octubre de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, el formato básico minero anual del 2012, debido a que el ítem H1 el saldo al 31 de diciembre del año anterior reportado no coincide con el saldo al 31 de diciembre del año reportado en el formato básico minero anual del 2011, el Formato Básico Anual del 2014, debido a que el ítem H1 el saldo al 31 de diciembre del año anterior reportado no coincide con el saldo al 31 de diciembre del año reportado en el formato básico minero anual del 2013, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-740 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, para que dé cumplimiento inmediato al AUTO PARCU-1551 del 1 de octubre de 2014 respecto de allegar el Formato Básico Semestral del año 2014, conforme se indicó en el Concepto Técnico 740 de fecha 2 de octubre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue nuevamente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2011, debido a que no se describe la cantidad de la producción del trimestre I del año 2011 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, I y II del año 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-740 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días para que dé cumplimiento a dicho requerimiento, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012, I, II, III y IV del año 2013, conforme se indicó en el Concepto Técnico 740 de fecha 2 de octubre de 2015.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-069

					ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, conforme se indica en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se liquida en el presente acto administrativo, como en el Concepto Técnico 740 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días para que dé cumplimiento a dicho requerimiento, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FKJ-145, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, para que pueda cumplir con la etapa contractual de explotación en la que se encuentra actualmente, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-740 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato al AUTO PARCU-0302 de fecha 13 de Marzo de 2014, el cual en su ARTICULO SEXTO dice: <i>“se le requirió al concesionario incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima, numeral 17.9, que reza: el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones del contrato, ante la persistencia de realizar trabajos de explotación sin disponer de la respectiva licencia ambiental. Por lo anterior se le concede el término de quince días para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.”</i> Evaluado el expediente del contrato de concesión N° FKJ-145, el titular minero no ha subsanado el requerimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 37 de 44

EST-VSC-PARCU-069

AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	3	11-11-2015	1252	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FHN-081, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 13507 de fecha del 28 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0717 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, ya que según el presente concepto técnico se encuentra bien diligenciados, los Formatos Básicos Mineros , anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FHN-081, para que allegue el formato básico minero semestral del 2015, ya que una vez revisado el expediente se observa que el FBM, no lo ha llegado, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II, III, IV trimestre del 2012, 2013 y 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEXTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento, toda vez que se encuentra bien diligenciada y se ajusta a la certificación No. 111, entregada por la Agencia Nacional de Minería el día 15 de abril de 2015. (Folio 246), conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FHN-081, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre
------	---------	---------------------------------------	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-069

					de 2015, para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: APROBAR, el pago de los intereses por el pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al primer, segundo y tercer año de exploración y primer año de Construcción y Montaje, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. FHN-081, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; ya que allego el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje extemporáneo generando unos intereses por el pago extemporáneo por un valor de \$ 219.463 PESOS M/CTE, de igual forma para la tercera etapa de construcción y montaje el titular allego el pago correspondiente extemporáneo generando unos intereses por el pago extemporáneo por un valor de \$ 98.181 PESOS M/CTE, el titular adeuda por concepto del pago extemporáneo de los canon superficiario de la etapa de C y M de la segunda y tercera anualidad por un valor de \$ 317.644 PESOS M/CTE, Más los interese causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FHN-081, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS \$ 895.804 PESO M/CTE., conforme se indica en el Concepto Técnico 0717 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIRI BAJO APREMIO DE MULTA ,al titular del Contrato de Concesión FHN-081 , al tenor de lo dispuesto en el art 115 de la ley 685 de 2001 para que mejore la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en la vía de acceso y en el área del Contrato de Concesión, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0717 del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 39 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FF2-152	HERNANDO GONZALEZ	3	11-11-2015	1253	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0855, de fecha 30 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad e conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero NºFF2-152, allegue el pago de los intereses moratorios de la PRIMERA anualidad de la etapa de COSNTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite administrativo correspondiente. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101000276 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia entre el 18 de septiembre de 2015 y el 18 de septiembre de 2016, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0855 de fecha 30 de Octubre de 2015. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral 2015 teniendo en cuentan que está bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, lo anterior por recomendación del concepto técnico PARCU-0855 de fecha 30 de Octubre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 40 de 44

EST-VSC-PARCU-069

						ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºFF2-152, el documento técnico de correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones expuestas en el concepto técnico PARCU-0855 de fecha 30 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero NºFF2-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la modificación del documento técnico del Programa de Trabajos y Obras tal como consta en el Concepto Técnico PARCU-0855 de fecha 30 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite administrativo correspondiente. PARAGRAFO 2: INFORMAR al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión minero NºFF2-152, del concepto técnico PARCU-0855 de fecha 30 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GC4-101	LETICIA BRAVO DE CLAVIJO	3	11-11-2015	1254	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GC4-101, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 21 de Abril de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0744 del 2 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GC4-101, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago por concepto de intereses de mora correspondiente al segundo año de exploración por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$175.842) M/CTE,

EST-VSC-PARCU-069

					conforme se liquidó en el Concepto Técnico PARCU-0744 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días siguientes a la notificación de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el Canon Superficial de la Segunda y Tercera Anualidad de Construcción y Montaje tal como se expuso en el Concepto técnico PARCU- 0744 del 2 de octubre de 2015. ARTICULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2014, el formato básico minero anual del 2014, debido a que se encuentra correctamente diligenciado y firmado por el profesional responsable de lo allí refrendado. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GC4-101, el formato básico minero semestral del año 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0744 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión GC4-101, conforme se indica en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se liquida y se indica en el concepto técnico 0744 del 2 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 29/04/2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión GC4-101, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la correspondiente autoridad ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GC4-101 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0609 de fecha 21 de mayo de 2014, respecto de allegar el pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-069

						OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804) M/CTE, por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013 y conforme se indicó en el Concepto Técnico 0744 del 2 de octubre de 2015, so pena de culminar el respectivo acto administrativo. ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GCE-152	CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.	3	11-11-2015	1255	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GCE-152, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 20 de Mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0791 del 15 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GCE-152 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto GTRCT-0097 de fecha 08 de Abril de 2008, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento al pago completo de la primera anualidad correspondiente a la etapa contractual de EXPLORACIÓN desde el 14/03/2008 hasta 27/12/2015, dicha contraprestación se paga anualidad anticipada, adeudando por este concepto la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$352.133.730) M/CTE MÁS LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el formato básico minero semestral del año 2013 y 2014 debido a que se encuentra debidamente diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU- No. 0791 del 15 de octubre de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GCE-152, para que presente nuevamente el formato básico minero anual del año 2013 y 2014,

EST-VSC-PARCU-069

						debido a que los presentó incompletos, ambos formatos les falta la segunda página correspondientes a los ítem C, D, E, F y G, además no están firmados por el profesional responsable de lo allí refrendado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión GCE-152 para que allegue la póliza de cumplimiento, conforme lo indica la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, conforme se liquidó en el Concepto Técnico PARCU- No. 0791 del 15 de octubre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	KBI-15551	AVELINO ZABALA AYALA	3	11-11-2015	1256	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0857 de fecha 30 de Octubre de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N°KBI-15551, para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo de radicado PARCU-0857 de fecha 30 de octubre de 2015, para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0445 de fecha 11 de Abril de 2014 y PARCU N° 1008 de fecha 25 de Julio de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de

EST-VSC-PARCU-069

					Minería, en donde se le requirió al titular del contrato presentar la Licencia Ambiental y el Programa de Obras y Trabajos (PTO). ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°KBI-15551, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual 2014 y el semestral 2015, para lo cual se el concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes